

1

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NUMERO 3134 (PREPARATORIA).-

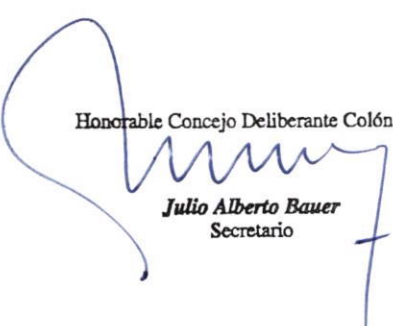
ARTICULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a aplicar en todos sus términos la Ordenanza Fiscal e Impositiva, según expediente N° 5431 con las modificaciones introducidas por el Cuerpo y que fueran aprobadas en Sesión Extraordinaria del día veintisiete de diciembre de dos mil once, y que como Anexo I, se adjuntan a la presente Norma Legal.-----

ARTICULO 2º: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL”, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN SESION EXTRAORDINARIA.-----

EXPEDIENTE Nro. 5431.-

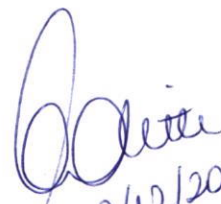
Honorable Concejo Deliberante Colón (B)


Julio Alberto Bauer
Secretario



Honorable Concejo Deliberante Colón (B)


Stella Maris Simonovich
Presidenta


29/12/2011

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

Colón (B) 28 de diciembre de 2011.-

ANEXO “I” DE LA ORDENANZA PREPARATORIA N° 3134.-

Modificaciones y Agregados realizados al Expediente N° 5431 Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo “Reforma a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente” que fueron aprobados por el Honorable Concejo Deliberante de Colón, el día 27 de diciembre de 2011, en Sesión Extraordinaria.-

ORDENANZA IMPOSITIVA.-

CAPITULO I.-

TASA POR LIMPIEZA Y CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA.-

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 6°: Para los edificios de hasta 16 unidades habitacionales las tasas se aplicarán a todas las unidades independientes que en dichos edificios existan, tengan o no frente a la calle, al igual que en Departamentos Internos, de la siguiente forma: cada unidad tributará las tasas con una rebaja del 25% (veinticinco por ciento) y se tomará como base para el caso de no tener frente directo a la vía pública el mayor lado paralelo a la misma. Con el mismo procedimiento para los edificios de hasta veinticuatro unidades habitacionales, la rebaja será del 35% (treinta y cinco por ciento) y para los edificios de hasta treinta y dos y más unidades habitacionales, la rebaja será del 50 % (cincuenta por ciento).-

CAPITULO V.-

TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE.-

DEL PAGO:

ARTICULO 47°: El Período Fiscal será el año calendario.-

La Tasa se liquidará e ingresará mediante anticipos por los bimestres enero-febrero; marzo-abril; mayo-junio; julio-agosto; septiembre-octubre; noviembre-diciembre, para la liquidación de dichos anticipos se establece el siguiente procedimiento:

Los anticipos se liquidarán mediante presentación de la DDJJ sobre la base de los ingresos correspondientes al bimestre transcurrido, en caso de que la liquidación arroje un importe menor al establecido en el Artículo 50°, se aplicará el mínimo allí establecido para cada una de las categorías que correspondan.-

VENCIMIENTOS:

- 1. Presentación de las DDJJ bimestrales; hasta el día 25 del mes siguiente a la finalización de cada bimestre calendario.-**
- 2. Pago correspondiente a cada bimestre, el día 10, o siguiente hábil del mes subsiguiente a la finalización de cada bimestre calendario.-**
- 3. Presentación de la DDJJ ANUAL: Ultimo día hábil del mes de marzo del año siguiente a la finalización del período fiscal.-**

Los contribuyentes comprendidos en las disposiciones del convenio multilateral y sus modificaciones, además de cumplimentar las mismas exigencias que el resto de los contribuyentes de la tasa, deberán presentar una Declaración Jurada determinativa de los coeficientes de ingresos y gastos a aplicar según las disposiciones del citado convenio, durante el ejercicio, y en forma conjunta con la liquidación del primer anticipo.-

ANEXO I

<u>Cod.Act.</u>	<u>Suc.Cod.</u>	<u>Actividad</u>	<u>Alícuota</u>
62.900	37	Combustibles Líquidos.....	7 o/oo

CAPITULO VII.-

DERECHOS DE OFICINA E INSCRIPCION.-

ARTICULO 64°

Punto 2° - CERTIFICADOS VARIOS:

Inciso i: Certificado de zonificación de actividades productivas industriales y asimilables a tales..... \$ 250,00

CAPITULO XV

TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES

TASA

ARTICULO 112.-

Inciso c. Servicios prestados en la Sala de Ancianos, por pensión mensual sin incluir medicamentos, el monto equivalente al sueldo básico del Personal Administrativo Clase 1.-

Inciso d. Servicio prestado en Sala de Ancianos o personas con recursos limitados comprobados, sin incluir medicamentos, el monto equivalente al 70 % del sueldo básico del Personal Administrativo Clase 1.-

Inciso e: En el caso de personas de escasos recursos que perciban una pensión y/o jubilación, abonarán mensualmente en compensación de los servicios que se le presten, el noventa (90) por ciento de los haberes que por tales conceptos perciban, suma que no podrá superar la indicada en el inciso "c" precedente.-

CAPITULO XVII

TASA POR SERVIVIOS SANITARIOS

BASE IMPONIBLE

ARTICULO 120: Para la liquidación de la tasa del presente capítulo se tomará como base imponible la valuación fiscal suministrada por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires correspondiente al penúltimo año anterior al período fiscal que se liquida.-

Para los casos de contribuyentes con servicio medido, la base imponible para la liquidación de la presente tasa será cantidad de metros cúbicos de agua consumidos en el bimestre que se calcula.-

Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Julio Alberto Bauer
Secretario



Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Stella Maris Simonovich
Presidenta